S

iempre se ha asumido que los ciudadanos podemos dar cumplimiento a todas las normas vigentes en el País. Es un postulado inaceptable, empezando porque ninguna persona conoce todas las disposiciones. El propio Estado ha creado una compleja estructura para cubrir gran parte de sus obligaciones. Aun así, no es capaz de identificar todas las infracciones. En este orden de ideas, resulta igualmente absurdo que se pretenda que los administradores de las empresas pueden responder por el cumplimiento de todas las reglas. Tampoco es razonable que se pretenda semejante cometido de los revisores fiscales. Evidentemente tenemos que cambiar el discurso de la lógica formal por el de la lógica de lo razonable, criterio ya aceptado por nuestra jurisprudencia.

A todos les podemos pedir que, de acuerdo con sus circunstancias, hagan todo lo que esté a su alcance para procurar el obedecimiento al cual nos venimos refiriendo. Pensamos que los administradores deben demostrar que el control interno por ellos diseñado y puesto en funcionamiento es adecuado para tales fines. Y los revisores fiscales deben acreditar que han examinado tal control interno para establecer si lo que sobre él se dice en el informe de gestión es fidedigno.

Tanto en el diseño del control interno como en la auditoría sobre el mismo es necesario conocer la industria a la que se pertenece, así como la propia empresa e identificar los riesgos. Al administrador corresponde idear y aplicar controles que puedan evitar que los riesgos se tornen en siniestros o que, en su defecto, limiten las consecuencias nocivas de los desastres. Al revisor le corresponde establecer si los controles existen, si se aplican y si son eficaces. Como se ve, son tareas diferentes, que no se traslapan, pero que si se articulan. Si los administradores o los revisores no hacen lo que les toca, debería examinarse su conducta una sola vez. Por ejemplo, no es justo sancionarlos con base en el estatuto de los recursos naturales y, por otra parte, con fundamento en el código de comercio. El desdoblamiento que aludimos al principio de este escrito ha generado un desdoblamiento de las competencias, de las investigaciones y de los castigos, acumulando sobre los infractores más severidad de la que dispensaría un régimen justo.

Las distintas unidades del Estado deberían actuar coordinada y armónicamente, como manda la Constitución, para reprimir las conductas que podrían afectar simultáneamente distintas normas. Las investigaciones y los juicios son indispensables porque no es posible prescindir de los juicios. Los seres humanos deben ser juzgados como tales, no como máquinas que solo podrían obrar de una manera. Hoy en día las entidades están saturadas de la cantidad de órdenes que emiten las autoridades administrativas, sin ton ni son. Así, por ejemplo, si exigieran el depósito de los estados financieros, nunca deberían volverlos a requerir. Se acabaría la práctica de diseñar formularios para cada concurso o licitación.

*Hernando Bermúdez Gómez*